

### **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE DICTAMINE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 74; PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN I, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN II Y EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 79; EL PÁRRAFO SEXTO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII-B AL ARTÍCULO 73; LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 79, RECORRIENDO EL ACTUAL TERCERO A SÉPTIMO PÁRRAFO; Y UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIENDO EL RESTANTE A CUARTO PÁRRAFO, DEL INCISO C), FRACCIÓN V, BASE PRIMERA, APARTADO C, DEL ARTÍCULO 122; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la LXII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74; párrafos primero, segundo y quinto de la fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 79; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y se adiciona la fracción XXVIII-B al artículo 73; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 79, recorriendo el actual tercero a séptimo párrafo; y un tercer párrafo, recorriendo el restante a cuarto párrafo, del inciso c), fracción V, Base Primera, Apartado C, del artículo 122; de la**



## **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización Superior de la Federación.**

### **CONSIDERACIONES**

1. Durante el periodo de 1995 a 1997, se presentaron ante el Honorable Congreso de la Unión diversas iniciativas de reformas Constitucionales en materia de fiscalización superior que concluyeron en el decreto por el que se adicionaron con un segundo párrafo y ocho fracciones el artículo 78, con una Sección V al Capítulo II del Título Tercero, así como el artículo 74 fracción IV, párrafo quinto; se reforman los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracción II, y 79; y se deroga la fracción III del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1999. A través del éste se establecieron Entidades de Fiscalización Superior con autonomía técnica y de gestión que les brindó mayor autonomía con relación a los órganos legislativos así como potenció su especialización y profesionalización.

Como consecuencia de las anteriores reformas constitucionales, el 29 de diciembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que fue un primer intento por modernizar los procesos de revisión de la Cuenta Pública por parte de los Poderes Legislativos en el país.

2. Ulteriormente, y derivado de 8 Iniciativas propuestas por legisladores de esta Honorable Cámara de Diputados, en 2009 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,<sup>1</sup> que abrogó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y a través de la cual se robusteció la autonomía técnica y de gestión de la Auditoría Superior de la Federación, delineando sus obligaciones, las de la

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.

---

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74; párrafos primero, segundo y quinto de la fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 79; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y se adiciona la fracción XXVIII-B al artículo 73; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 79, recorriendo el actual tercero a séptimo párrafo; y un tercer párrafo, recorriendo el restante a cuarto párrafo, del inciso c), fracción V, Base Primera, Apartado C, del artículo 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización Superior de la Federación.

### **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de la Unidad de Evaluación y Control.

3. Las actuales directrices constitucionales imposibilitan que de forma constante y continua la Honorable Cámara de Diputados tenga conocimiento de los resultados de la fiscalización superior, a la vez que, por los tiempos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Federación y su análisis no pueden constituirse en un instrumento útil para la toma de decisiones en materia presupuestal y de política de ingresos.

4. Mediante sesión celebrada el 2 de febrero de 2012 por el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 73, adicionando una fracción XXVIII-B; en su artículo 74, reformando su fracción VI; en su artículo 79, adicionando los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo el actual tercero a sexto y reformando los párrafos primero y quinto de la fracción I así como los párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II; en su artículo 116, reformando el párrafo sexto de la fracción II; y, en su artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), adicionándole un tercer párrafo y recorriendo el restante para quedar como cuarto párrafo, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.<sup>2</sup>

La Presidencia de la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para el dictamen correspondiente.

---

<sup>2</sup> Gaceta Parlamentaria, año XV, número 3443, jueves 2 de febrero de 2012

---

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74; párrafos primero, segundo y quinto de la fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 79; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y se adiciona la fracción XXVIII-B al artículo 73; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 79, recorriendo el actual tercero a séptimo párrafo; y un tercer párrafo, recorriendo el restante a cuarto párrafo, del inciso c), fracción V, Base Primera, Apartado C, del artículo 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización Superior de la Federación.

### **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

En la exposición de motivos de esta Iniciativa se propuso avanzar nuevamente en el paradigma constitucional sobre la Fiscalización Superior, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas, a efecto de reemplazar el Informe del Resultado, ya que las auditorías estarían reportándose a la Cámara de Diputados a través de los informes Individuales de Auditoría y del Informe General Ejecutivo del Resultado que se debe entregar a más tardar el 31 de octubre del año en que se presente la Cuenta Pública. También se propone que se puedan fiscalizar las metas, además de los objetivos de los programas. Una propuesta trascendental de dicha Iniciativa consiste en implementar por primera vez en nuestro país el llamado Sistema Nacional de Fiscalización.

Elevar a rango Constitucional, el Sistema Nacional de Fiscalización es un gran paso a dar, ya que bajo este mecanismo se podrá homologar las metodologías empleadas para la planeación y ejecución de las auditorías, evitando duplicidades, omisiones o contradicciones, dando como resultado el trabajo coordinado entre la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública<sup>3</sup>, las Entidades de Fiscalización Superior Locales y los Órganos Estatales de Control, a fin de generar condiciones que permitan un mayor alcance en las revisiones.

5. En sesión celebrada el 19 de abril de 2012 por el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Comisión de Puntos Constitucionales sometió

---

<sup>3</sup> Desaparecerá una vez que se instituya el Órgano Constitucional Autónomo en materia de Anticorrupción (segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado el 2 de enero de 2013 en el D.O.F.

---

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74; párrafos primero, segundo y quinto de la fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 79; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y se adiciona la fracción XXVIII-B al artículo 73; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 79, recorriendo el actual tercero a séptimo párrafo; y un tercer párrafo, recorriendo el restante a cuarto párrafo, del inciso c), fracción V, Base Primera, Apartado C, del artículo 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización Superior de la Federación.

### **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

a consideración del Pleno el Dictamen del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>4</sup>

En la sesión celebrada el 24 de abril de 2012, el Dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en lo General con 248 votos en pro y 3 abstenciones y en lo particular el artículo 79 en sus términos<sup>5</sup>, turnándose el expediente con la Minuta de Proyecto de Decreto para los efectos constitucionales a la Cámara de Senadores, mediante oficio Número D.G.P.L. 61-II-1-3370 del 25 de abril de 2012, el cual fue recibido por la Cámara revisora el 26 de Abril de 2012 y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos<sup>6</sup>.

6. El artículo 212 del Reglamento del Senado de la República establece que las Iniciativas y proyectos turnados a Comisiones deben ser dictaminados en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del turno; dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras pueden pedir al Presidente, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido.

Por otra parte el artículo 214 del Reglamento del Senado de la República establece que transcurridos veinte días hábiles del plazo para dictaminar el Presidente, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emitirá directamente la excitativa a las Comisiones que correspondan.

---

<sup>4</sup> Gaceta Parlamentaria, año XV, número 3494-X, jueves 19 de abril de 2012

<sup>5</sup> Gaceta Parlamentaria, año XV, número 3497, martes 24 de abril de 2012

<sup>6</sup> Gaceta del Senado 385, correspondiente al Jueves, 26 de Abril de 2012

---

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74; párrafos primero, segundo y quinto de la fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 79; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y se adiciona la fracción XXVIII-B al artículo 73; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 79, recorriendo el actual tercero a séptimo párrafo; y un tercer párrafo, recorriendo el restante a cuarto párrafo, del inciso c), fracción V, Base Primera, Apartado C, del artículo 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización Superior de la Federación.

### **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

Si transcurre el plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se emita dictamen, los Senadores pueden solicitar al Presidente se excite nuevamente a las Comisiones; el Presidente establecerá un nuevo plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento a la excitativa.

Por otro lado, en términos del artículo 217 del Reglamento del Senado de la República, vencidos los plazos y prórrogas sin que se presente dictamen ni exista causa justificada para ello, a solicitud del o los proponentes, el Presidente por única vez reasignará el turno dirigiéndolo a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras que resulten pertinentes. El plazo para dictaminar no debe ser mayor a treinta días hábiles y no existe posibilidad de prórroga.

Cuando las Comisiones a las que se reasignó el turno no presenten dictamen en el plazo establecido, el Presidente les retirará inmediatamente el asunto y en sus términos lo someterá directamente al Pleno, a más tardar en alguna de las dos sesiones ordinarias siguientes. Con base en lo dispuesto por el artículo 225 del Reglamento del Senado de la República, cuando dicha Cámara apruebe un proyecto, como revisora en el proceso de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente enviará el texto del proyecto a cada una de las Legislaturas de los Estados, anexando al expediente los antecedentes y demás elementos de información necesarios para su examen; una vez recibido de cada Legislatura Estatal, los decretos correspondientes, conforme se vayan pronunciando respecto de la aprobación o no del proyecto.

Aprobado el proyecto por un mínimo de dieciséis Legislaturas Estatales, el Presidente realizará el cómputo correspondiente, informará al Pleno, formulará la declaratoria, integrará un expediente que suscribirá conjuntamente con un Secretario de la Mesa Directiva del Senado y recabará la firma del Presidente y un Secretario de la Mesa

### **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo con los artículos 23 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; hecho lo anterior, emitirá de inmediato la declaración de haber sido aprobadas las reformas, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo Federal, con efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

7. Es muy importante destacar que la función de fiscalización de los recursos públicos es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, en el entendido que dicha función que se realiza de manera permanente se han advertido tanto fortalezas como debilidades y para modificar estas últimas es que se presentó la iniciativa que, aprobada por la Cámara de Diputados, se ha remitido como Minuta al Senado de la República. La falta del respectivo dictamen y, en consecuencia, la falta de las reformas propuestas, tienden a afectar el desempeño de esta función exclusiva en detrimento del interés general, por lo que resulta indispensable que el Senado concluya la revisión de la misma.

Por lo anterior fundado y motivado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, ponemos a consideración de esta Soberanía la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** Se exhorta respetuosamente al Senado de la República dictaminé la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74; párrafos primero, segundo y quinto de la fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 79; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y se adiciona la fracción XXVIII-B al artículo 73; los párrafos tercero,

7

---

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74; párrafos primero, segundo y quinto de la fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 79; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y se adiciona la fracción XXVIII-B al artículo 73; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 79, recorriendo el actual tercero a séptimo párrafo; y un tercer párrafo, recorriendo el restante a cuarto párrafo, del inciso c), fracción V, Base Primera, Apartado C, del artículo 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización Superior de la Federación.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

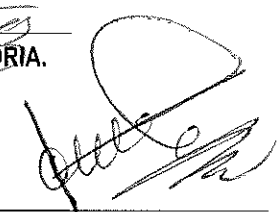
cuarto, quinto y sexto al artículo 79, recorriendo el actual tercero a séptimo párrafo; y un tercer párrafo, recorriendo el restante a cuarto párrafo, del inciso c), fracción V, Base Primera, Apartado C, del artículo 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización Superior de la Federación.

### **La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

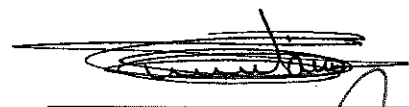
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticinco días del mes de junio de 2014.

  
DIP. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.  
PRESIDENTE.

  
DIP. GONZÁLEZ MAGALLANES ALFA  
ELIANA.  
SECRETARIA.

  
DIP. ATHIE FLORES KAMEL.  
SECRETARIO.

  
DIP. QUIÑONES CANALES LOURDES.  
EULALIA.  
SECRETARIA.

  
DIP. QUINTANA LEÓN SOCORRO  
DE LA LUZ.  
SECRETARIA.

  
DIP. AÑORVE BAÑOS MANUEL.  
SECRETARIO.

  
DIP. YÁÑEZ ROBLES ELIZABETH OSWELIA.  
SECRETARIA.

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74; párrafos primero, segundo y quinto de la fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 79; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y se adiciona la fracción XXVIII-B al artículo 73; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 79, recorriendo el actual tercero a séptimo párrafo; y un tercer párrafo, recorriendo el restante a cuarto párrafo, del inciso c), fracción V, Base Primera, Apartado C, del artículo 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización Superior de la Federación.






LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

  
DIP. LORENZINI RANGEL JULIO CESAR.  
SECRETARIO.

  
DIP. GARCÍA ROJAS MARIANA DUNYASKA  
SECRETARIA.

DIP. CASTELLANOS MIJARES CARLOS  
OCTAVIO.  
SECRETARIO.

  
DIP. MEJÍA BERDEJA RICARDO.  
SECRETARIO.

  
LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.  
SECRETARIA.

DIP. SÁNCHEZ ROMERO CARLOS.  
INTEGRANTE.

  
DIP. MÁRQUEZ MARTÍNEZ JOSÉ LUÍS.  
INTEGRANTE.

DIP. MANZUR QUIROGA JOSÉ SERGIO.  
INTEGRANTE.

  
DIP. CASTILLO RODRÍGUEZ MINERVA.  
INTEGRANTE.

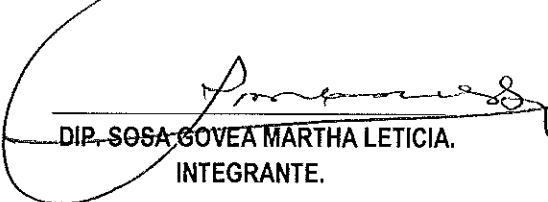
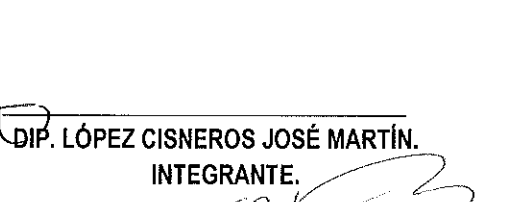
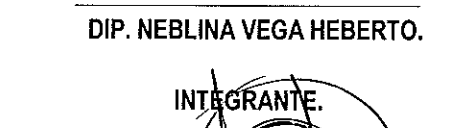
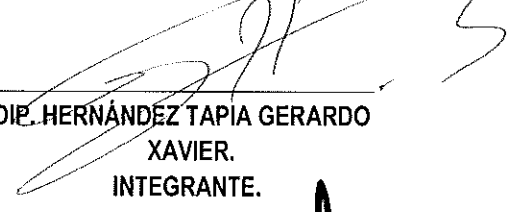
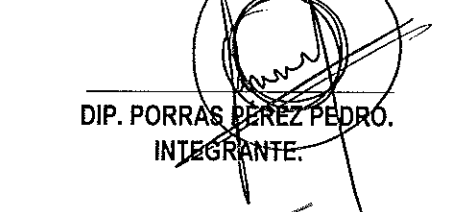
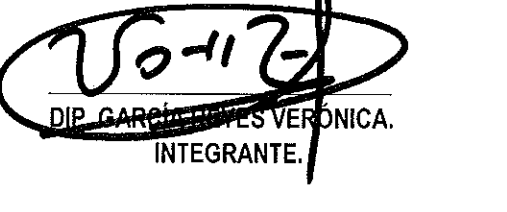
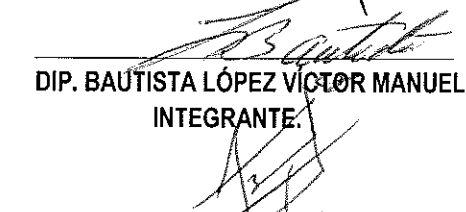
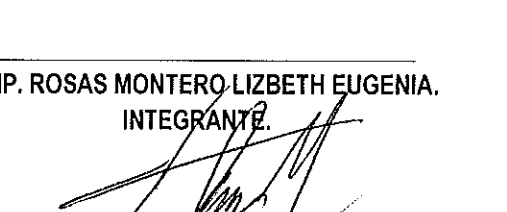
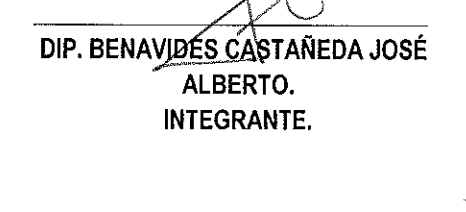
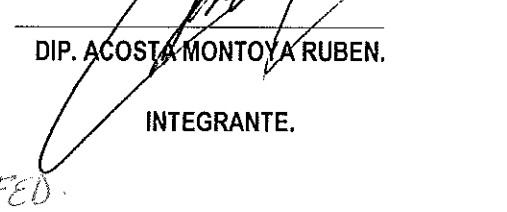

DIP. ANAYA GUDIÑO ALFREDO.  
INTEGRANTE.

  
DIP. ARAUJO DE LA TORRE ELSA  
PATRICIA.  
INTEGRANTE.

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74; párrafos primero, segundo y quinto de la fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 79; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y se adiciona la fracción XXVIII-B al artículo 73; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 79, recorriendo el actual tercero a séptimo párrafo; y un tercer párrafo, recorriendo el restante a cuarto párrafo, del inciso c), fracción V, Base Primera, Apartado C, del artículo 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización Superior de la Federación.



**Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

 DIP. SOSA GOVEA MARTHA LETICIA. INTEGRANTE.	 DIP. LÓPEZ CISNEROS JOSÉ MARTÍN. INTEGRANTE.
 DIP. NEBLINA VEGA HEBERTO. INTEGRANTE.	 DIP. HERNÁNDEZ TAPIA GERARDO XAVIER. INTEGRANTE.
 DIP. PORRAS PÉREZ PEDRO. INTEGRANTE.	 DIP. GARCÍA FLORES VERÓNICA. INTEGRANTE.
 DIP. BAUTISTA LÓPEZ VÍCTOR MANUEL. INTEGRANTE.	 DIP. ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA. INTEGRANTE.
 DIP. BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO. INTEGRANTE.	 DIP. ACOSTA MONTOYA RUBEN. INTEGRANTE.
 DIP. FED. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES	

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI del artículo 74; párrafos primero, segundo y quinto de la fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la fracción II y el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 79; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y se adiciona la fracción XXVIII-B al artículo 73; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 79, recorriendo el actual tercero a séptimo párrafo; y un tercer párrafo, recorriendo el restante a cuarto párrafo, del inciso c), fracción V, Base Primera, Apartado C, del artículo 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fiscalización Superior de la Federación.